

AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 555 de 2021 y 083 del 2023, la Resolución SDHT N.º 899 de 31 de octubre del 2023, procede a decidir sobre la solicitud de “*Autorización para la instalación y localización de una estación radioeléctrica*” presentada bajo el radicado SIGA N.º 1-2023-50330 de fecha 21-12-2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB – E.S.P.** creada mediante el Acuerdo 006 de 1995 del Concejo de Bogotá D.C. a través de su apoderado **DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIÉRREZ** identificado con la C.C. 7698675 de Barrancabermeja, conforme al poder legalmente otorgado por el representante legal de empresa, conforme a la resolución 535 de 2023 y acta de nombramiento 094 de 2023, presentó solicitud de autorización responsable de cumplimiento de requisitos para la instalación y localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: “**ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA EDIFICIO COA**”, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA				
Dirección	CARRERA 32 # 17 B – 35			
Localidad	PUENTE ARANDA			
Unidad de Planeamiento Local - UPL	PUENTE ARANDA			
Tratamiento Urbanístico	RENOVACION			
Localización (Ubicación por coordenadas)	(X) Este	-74.09136	(Y) Norte	4.61978
	(W) Longitud	(LON: 74°05'28.899" W)	(N) Latitud	(LAT: 4°37'11.201" N)
Matricula Inmobiliaria	50C-547227			
CHIP	AAA0073ROCN			
Bien Fiscal	NO			

1.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	x	Radicado y Fecha Concepto Favorable	
					Entidad que lo expidió	
1.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Favorable	
					Entidad que lo expidió	

AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

1.4 - LOCALIZACIÓN EN ZONA DE RIESGO (Art. 18.6)						
¿Se localiza en zona de riesgo?	SI	x	NO		Radicado y Fecha Concepto Favorable	2023EE21464 del 20 de octubre de 2023
					Entidad que lo expidió	IDIGER
1.5 - SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS (Art. 18.16)						
¿Se localiza sobre valla publicitaria?	SI		NO	X	Registro de Publicidad Exterior Visual No.	
					Entidad que lo expidió	

1.6 LOCALIZACIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Localización General de La Estación Radioeléctrica.

La estación radioeléctrica denominada ESTACION EDIFICIO EL COA, se localizará en el predio del Centro Operativo del Agua EAB - ESP, cuyas coordenadas planas son: 4.61978, -74.09136; Lat (N) 4°37'11.201"- Long (E) 74°05'28.899" Dirección Cr 32 17b - 35, del barrio Estacion Central En la localidad Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá.

A nivel de cubierta

Teniendo en cuenta las condiciones de ocupación del predio, se definió que la ubicación más apropiada para la Estación Radioeléctrica sería a nivel de cubierta en el módulo de servicios del Centro Operativo del Agua EAB-ESP, volumen que se localiza con sobre la carrera 33, tal como indica el esquema a continuación:

Localidad de Puente Aranda



UBICACIÓN SIMUPOZ



ESTACION EDIFICIO EL COA



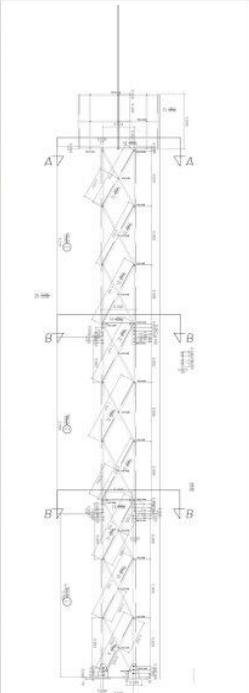
FOTOGRAFÍA ESQUINA CARRERA 33 CON CL. 18

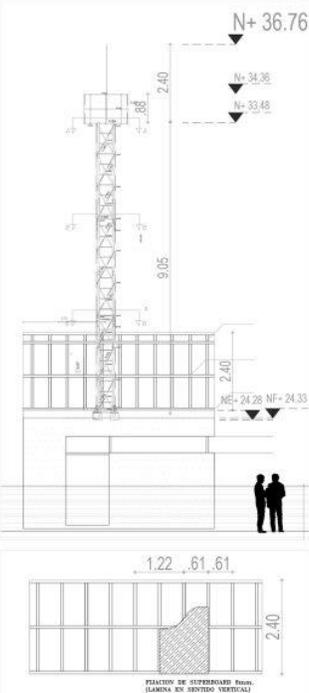


FOTOGRAFÍA ESQUINA CARRERA 33 CON CL. 17



FOTOGRAFÍA ESQUINA CARRERA 32 CON CL. 18





Plano de Superficies Rueda (Lamina en sentido vertical)





CUADRO DE AREAS (M2)	
ITEM	AREA
Area Terraza Edificio	3002,3 m2
Area Cuarto Tecnico	77,5 m2
Area Cerramiento	20,21 m2

MIMETIZACIÓN SOLUCIONES INTEGRADAS A FACHADA



Fachada Interior



Fachada Exterior



AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

**RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN
RADIOELÉCTRICA**

1.7 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA											
Tipo de elemento	Altura (M)	Diámetro (M)	Predio para ubicación								
TORRECILLA	9.93	0,25M2	Privado en suelo Urbano		Requiere plan de	SI	X				
			Fiscal en suelo urbano	X	mimetización y camuflaje	NO					
			Privado en suelo rural del Distrito								
			Privado en suelo rural del Distrito								
Tipo de Ubicación											
En predios privados o fiscales en “suelo urbano”	Nivel de Cubierta	X	Espacio en blanco								
	Punto Fijo										
	A nivel de terreno										
	Predio urbanizable no urbanizado	SI	X	En tratamiento de desarrollo o formulación de plan parcial	SI (*)		NO	X			
	Predio privado de desarrollo en trámite de legalización	SI (*)		Espacio en blanco							
		NO									
En predios privados o fiscales en “suelo rural del distrito capital”	Pequeños formatos	SI									
		NO	X								
	A nivel de terreno	SI									
		NO	X								

De acuerdo con la información allegada, el solicitante **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. EAAB – E.S.P.**, manifestó cumplir de manera integral las disposiciones nacionales y distritales que permiten la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023. Por lo tanto, se hace responsable de todos los efectos legales frente a la auto declaración, exonerando al Distrito Capital por cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la documentación e información con ella reportada.

AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

- 2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el solicitante presenta con el escrito radicado, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dando cumplimiento a los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, conforme a los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
No. de la Póliza	4-15-8001483473			
Empresa Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.			
Fecha de Expedición	18-12-2023			
Vigencia	Desde	13-12-2023	Hasta	01-06-2024
Tomador	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP			
Asegurado	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP			
Beneficiario	SECRETARÍA DEL HÁBITAT			
Cobertura	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Objeto	TERCEROS AFECTADOS			

El solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el párrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, *“en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica.”*

- 3. COMUNICACIÓN A PREDIOS COLINDANTES:** La Subdirección de Apoyo a la Construcción, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 083 de 2023, mediante radicados 2-2023-110312, 2-2023-110314, 2-2023-110313, 2-2023-110316, 2-2023-110316, 2-2023-110315, 2-2023-110317, todos del 29 de diciembre de 2023, comunicó a los propietarios de los predios colindantes sobre la radicación del trámite de autorización de instalación y localización de estaciones radioeléctricas, sin que se haya recibido intervención por parte de alguno de ellos.

Que con base en la información y documentación allegada por el solicitante en la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, conforme con lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, de acuerdo con las razones expuestas, procede:

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA EDIFICIO COA**, presentada bajo el radicado N.º 1-2023-50330 de fecha 21-12-2023 por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, en el predio identificado con folio de matrícula

AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

inmobiliaria 50C-547227, CHIP AAA0073ROCN y nomenclatura CARRERA 32 # 17 B – 35 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA. La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la autorización, podrá adelantar la verificación de la información suministrada por el solicitante. En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023 y que a continuación se enlistan, se constituirán como “Condición Resolutoria” de la presente Autorización, caso en el cual, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011,

1. Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.

2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctricas señaladas en el Decreto Distrital 083 de 2023.

3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose allegado, esta no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada.

4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

Una vez comunicada la ocurrencia de la condición resolutoria, el titular o solicitante de la autorización, deberá retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de comunicación. El inspector de policía competente, verificará el desmonte en el término señalado en atención al control policivo ordenado por la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: El término de vigencia de la presente autorización será de 12 años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

PARÁGRAFO: La presente autorización para la localización e instalación de una estación radioeléctrica, no implica pronunciamiento o reconocimiento acerca de derechos reales o de la posesión sobre el inmueble o predio sobre el cual recae. Por lo tanto, no consolida situaciones jurídicas de contenido particular y concreto

AUTORIZACIÓN N.º 001-2024

**RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN
RADIOELÉCTRICA**

ARTÍCULO 4. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 5. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP., DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIÉRREZ identificado con C.C. 7698675 de Barrancabermeja (Santander)

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA LOCAL de PUENTE ARANDA, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 7. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Hábitat, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME OLAYA AMADO
SUBDIRECTOR APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Elaboró: Julian D. Bonilla R.- Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción
Revisó: Catalina Niño – Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción.

